



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Modificación del Reglamento regulador del Servicio Público de Cementerio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción
Expte.: nº 16/2016

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **26/09/2016** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

Primero.- El Municipio, según dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios municipales que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo precepto.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En particular, el art. 25.2/k de la anterior Ley atribuye a los Municipios, sin distinción de número de habitantes, competencias sobre la materia de "*Cementerios y actividades funerarias*". Por su parte, el art. 9.1/19 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía otorga como competencia propia de los Municipios la "*Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.*"

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El art. 7/c/d y concordantes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.





**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

— El art. 9.1/19 y concordantes de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— El Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

— El Reglamento regulador del Servicio Público de Cementerio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (B.O.P. Cádiz 14/08/2012, nº 155).

Tercero.- La aprobación de las Ordenanzas locales y por tanto de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la modificación de preceptos que corresponda de acuerdo con la Memoria Justificativa de oportunidad y conveniencia elaborada por la Concejalía competente.

B. Elaborado y recibido el proyecto de modificación del Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como página web corporativa.

Debe tenerse en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el art. 7/c/d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, ha de publicarse en la sede electrónica o página web de la Corporación (www.lalineas.es) el proyecto de modificación del Reglamento (propuesta de acuerdo plenario), así como los Informes y Memorias que conformen el expediente para general conocimiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.





**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

E. El Acuerdo de aprobación definitiva ya sea expresa o tácita de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente deberá insertarse en la página web corporativa en el apartado de Ordenanzas y Reglamentos de carácter municipal, en versión consolidada del texto completo.

Cuarto.- Con la relación a la propuesta de modificación del Reglamento del Servicio Público de Cementerio, es preciso poner de manifiesto las siguientes observaciones:

1.- Con fecha 14/08/2012 y nº 155 se publica en el B.O.P. de Cádiz el texto definitivo (elevación del provisional publicado en el mismo Diario Oficial de fecha 22/06/2012 y nº 118) del Reglamento, cuya aprobación inicial o provisional se realiza en el Pleno de 07/06/2016, elevándose a definitivo ante la ausencia de alegaciones/sugerencias, comenzando su vigencia una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles que señala el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

2.- Con fecha 07/09/2015 y nº 172 se publica en el B.O.P. de Cádiz la modificación del Reglamento acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 06/08/2015, modificación que afectaba exclusivamente a la Disposición Transitoria Segunda del texto, permaneciendo de forma inalterable el resto de su articulado. No consta en expediente que se formularan alegaciones, ni tampoco que se hubiere publicado la susodicha modificación en el mismo Diario Oficial una vez transcurridos los treinta días de información pública, por lo que es necesario su inmediata publicación en el citado Diario como disponen los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985.

3.- La modificación que ahora se propone se circunscribe exclusivamente al artículo 43. Examinado el contenido del expediente, obran los siguientes documentos:

- Escrito del Sr. Encargado del Cementerio Municipal, D. Alfredo Gutiérrez Ortiz de fecha 12/09/2016 sobre la necesidad de adoptar medidas para la prohibición de elementos de ornamentación (toldos y escalones sobre los nichos) que figuran anclados de modo incorrecto, suponiendo un riesgo para la seguridad tanto de usuarios como del personal municipal que presta el servicio, especialmente cuando se trata de filas altas a las que hay que acceder con máquina elevadora, proponiendo que se obligue a la fijación de elementos ornamentales a las lápidas mediante pernos o tornillos que garanticen su sujeción.

- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad de la modificación del Reglamento firmada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegación del Cementerio, D. Mario Helio Fernández Ardanaz de fecha 26/09/2016, a la que se hace referencia en la Providencia de Alcaldía y que, en síntesis, señala la necesidad de "cuidar y preservar este





**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

inmueble de más de cien años de antigüedad, introduciendo criterios mínimos de uniformidad para las nuevas lápidas y mausoleos, evitando elementos accesorios complejos y la utilización de nuevos materiales de construcción que rompan la estética del conjunto. Razones de seguridad también aconsejan que todos los elementos accesorios como floreros y jardineras estén debidamente sujetos. Con la modificación de este Reglamento se pretende también evitar inscripciones, epitafios o cualquier recordatorio contrario al respeto y decoro en este lugar de recogimiento."

- Informe urbanístico del Arquitecto Municipal fechado el 26/09/2016 que concluye que las modificaciones introducidas en el art. 43 están justificadas por razones de seguridad y estabilidad en la colocación de determinados elementos accesorios funerarios y para garantizar la armonía y estética del conjunto. Termina señalando la clasificación y calificación del equipamiento como suelo urbano consolidado, Sistema General.

- Esquema comparativo del texto original y modificación proyectada del art. 43 del Reglamento.

- Extracto de la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de la Junta de Andalucía donde se incluye el Cementerio con referencia al código de identificación.

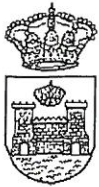
Conforme al Informe urbanístico obrante en expediente no se infiere ninguna infracción técnica o contra la ordenación urbanística de las previsiones que se proponen. Igualmente tampoco se deducen elementos contradictorios con las escasas previsiones que sobre esta materia se regulan en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

Por cuanto se ha expuesto, se informa favorable la tramitación de la modificación propuesta del art. 43 del Reglamento regulador del Servicio Público de Cementerio Municipal de esta Corporación, de acuerdo con las previsiones legales que se han señalado.

Este es mi Informe que doy y firmo, en La Línea de la Concepción, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Jorge Jiménez Oliva.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El actual cementerio de La Línea de la Concepción, conocido como Cementerio de San José, fue inaugurado el 15 de mayo de 1906. A lo largo de estos 110 años ha experimentado una evolución. El proyecto inicial de la necrópolis constaba de un patio rectangular diseñado con amplias zonas ajardinadas. A este patio, que hoy conocemos como "patio central", se le adosan posteriormente dos amplios espacios, los denominados "Patio Norte" y "Patio Sur", de traza más austera, eliminando los elementos vegetales; culminado el Ayuntamiento, en las últimas décadas del siglo XX, con la ampliación del "Patio Este".

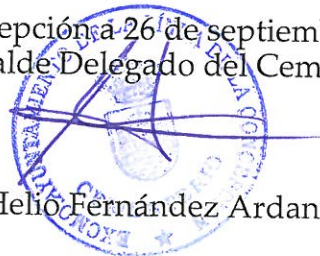
Los primeros mausoleos que se realizan son los de las familias Muñoz Molleda y Berenguer. Cabe destacar también el retablo cerámico con motivo religioso que preside la entrada, obra de Alfonso Chaves Tejada. Además, en la base de datos del "Patrimonio Inmueble de la Junta de Andalucía" se destaca el repertorio vegetal y las lápidas labradas de este cementerio.

A la vista de lo expuesto, es interés de esta Corporación cuidar y preservar este inmueble de más de cien años de antigüedad, introduciendo criterios mínimos de uniformidad para las nuevas lápidas y mausoleos, evitando elementos accesorios complejos y la utilización de nuevos materiales de construcción que rompan la estética del conjunto. Razones de seguridad también aconsejan que todos los elementos accesorios como floreros y jardineras estén debidamente sujetos.

Con la modificación de este Reglamento se pretende también evitar inscripciones, epitafios o cualquier recordatorio contrario al respeto y decoro exigido en este lugar de recogimiento.

La Línea de la Concepción, a 26 de septiembre de 2016
Teniente Alcalde Delegado del Cementerio

Fdo. Mario Helio Fernández Ardanaz





INFORME URBANÍSTICO

Vista la propuesta del Sr. Tte Alcalde Delegado de Cementerio, D. Mario Helio Fernández Ardanaz, de modificación del art. 43 del Reglamento Regulador del servicio público del cementerio municipal de este Ayuntamiento, se tiene a bien informar que no existe ningún inconveniente urbanístico, en tanto en cuanto, dicha modificación no afecta a las determinaciones del Sistema General de Equipamiento-Cementerio.

Por lo demás, las modificaciones introducidas en el art. 43 están justificadas en la medida en que se pretenden que no se altere la armonía y estética del conjunto, acompañadas de otras razones de seguridad y estabilidad en la colocación de determinados elementos accesorios funerarios

- a) Clasificación y calificación: Suelo Urbano Consolidado. Sistema General
- b) Situación, emplazamiento: Cementerio Municipal, Ctra del Zabal Bajo s/n

La Línea de la Concepción, a 26 de septiembre de 2016

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Fdo.: Francisco Javier Román Gil

